



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS A PENSIONADOS COOPCREDIPENSIONADOS LTDA y en contra de HERNANDEZ GIRALDO EDWAR ANTONIO, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré 16106:

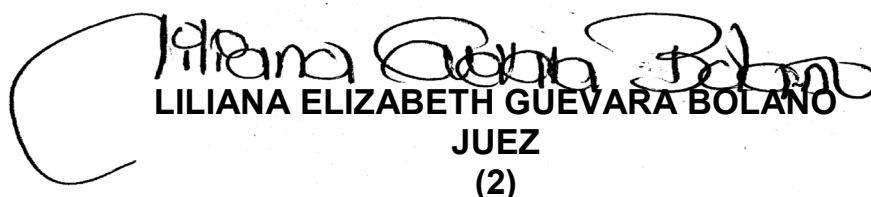
1. La suma de \$ 3.000.000 por el valor del capital referido.
2. Los intereses moratorios generados por el capital anterior a partir del 01/10/2019 fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las agencias.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o Artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la JANIER MILENA VELANDIA PINEDA en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 0057

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**